



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

ACUERDO No. 519 DE 2012
(ABRIL 18)

“Por medio del cual se adscribe el Municipio de Solita Caquetá a la Unidad Judicial de Belén de los Andaquies Caquetá, reconfirmada mediante Acuerdos No. 500, 501 y 502 de 2012 con el fin de implementar el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y Vacancia Judicial en el Distrito Judicial de Florencia”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial en desarrollo de la delegación dada en el Acuerdos Nos. 4141 y 4216 de 2007 y 5442 de 2008, y PSAA12-9267 de 2012, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 18 de Abril de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No PSAA06-3773 de 2006, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó las Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Florencia.

Que de otra parte, y conforme a lo establecido en los Acuerdos PSAA09- 5988 y 6393 de 2009 respectivamente la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció los despachos del Distrito Judicial de Florencia que se incorporaron al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, y acordó que las Unidades Judiciales Municipales creadas para atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal durante los fines de semana, festivos y días de vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia, igualmente rigen para el desempeño de la misma función en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que esta Sala, en ejercicio de la facultad delegada en el Acuerdo PSAA12-9260 de 2012, mediante Acuerdos No. 500, 501 y 502 del 25 de enero de 2012 reconfirmó las Unidades Judiciales Municipales de Florencia, Belén de los Andaquies y Puerto Rico Caquetá con el fin de atender la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal, durante los fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Florencia.

Que mediante Acuerdo No. PSAA12-9267 de 2012, la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, creó en el Distrito Judicial de Florencia Caquetá el Juzgado Promiscuo Municipal de Solita; y en el artículo 12° del citado acuerdo acordó que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura efectuarán los ajustes a las Unidades Judiciales Municipales del Sistema Penal Acusatorio que así lo requieran.

"Acuerdo No. 519 de 2012 Por medio del cual se adscribe el Municipio de Solita Caquetá a la Unidad Judicial de Belén de los Andaquies Caquetá, reconfirmada mediante Acuerdos No. 500, 501 y 502 de 2012 con el fin de implementar el funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio, durante los fines de semana, festivos y Vacancia Judicial en el Distrito Judicial de Florencia"

Que, con el fin de asegurar la prestación efectiva de la función de control de garantías del SAP y SRPA, es necesario adscribir para todos los efectos legales a la Unidad Judicial Municipal de Belén de los Andaquies Caquetá el Municipio de Solita Caquetá.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adscribir, para todos los efectos legales, el municipio de Solita Caquetá, a la Unidad Judicial de Belén de los Andaquies Caquetá creada mediante Acuerdo No. PSAA06-3773 de 2006, expedido por la H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y reconfirmada mediante Acuerdos No. 500, 501 y 502 de 2012.

PARÁGRAFO.- En lo atinente a la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, la misma se regirá de conformidad a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA09- 5988 de 2009 expedido H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo modifica en lo pertinente los Acuerdos No. 500, 501 y 502 de 2012, expedidos por esta Sala.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, a los dieciocho (18) días del mes de Abril de dos mil doce (2012).

LUIS ADOLFO BARROS GUARDIOLA
Presidente

SACAJC-JAC